

Santiago, 13 de diciembre de 2024
DE 06538-24

Señor
José Chahuán
Encargado Titular
TSGF SpA.
Presente

Ref.: Desconexión forzada de barra 220 kV N°1
de S/E Encuentro.

De mi consideración:

Me refiero a la desconexión forzada de la barra N°1 220 kV de S/E Encuentro, ocurrida a las 00:19 horas del día 6 de agosto de 2024, en la cual se vio involucrado el paño J2 de S/E Ana María, propiedad de su representada.

Al respecto, con el objetivo de aclarar debidamente las causas y consecuencias de los eventos en cuestión, en conformidad con lo que establece el Título 6-7, y en particular, el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, y en virtud de las modificaciones aplicadas al proceso de los Estudios para Análisis de Falla, instruidas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles mediante las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, solicito a usted remitir al Coordinador **antes de las 18:00 horas del día 20 de diciembre de 2024**, la siguiente información:

- **Informe de Falla de 5 días** asociado al evento señalado con el correspondiente nivel de detalle, según lo establece la normativa vigente.

En particular:

- Registros oscilográficos y de eventos de las protecciones operadas en sus instalaciones, junto con el correspondiente análisis en función de sus ajustes.

En caso de no disponer de los registros de eventos solicitados, se deberá informar su motivo, así como las medidas correctivas destinadas a evitar su reiteración, junto con un cronograma de trabajo detallado.

- Cronología de las maniobras realizadas para la normalización de sus instalaciones.
- Otros antecedentes que su representada considere relevantes en relación con lo solicitado.

- Motivos que propiciaron la no entrega de la información citada en las viñetas anteriores en tiempo y forma, junto con las acciones que su representada realizará para evitar una nueva ocurrencia de omisión de dichos antecedentes.

Se hace presente a usted que, de acuerdo con lo establecido en el Título 6-7 de la NTSyCS, a más tardar 48 horas y 5 días hábiles después de ocurrida una falla en el SEN con afectación de suministro a clientes finales, se deben enviar los respectivos informes de falla, con el grado de detalle que corresponda a cada caso, asociados al evento de la referencia.

Para el caso del evento indicado, su representada no envió al Coordinador el Informe de Falla de 5 días. En consecuencia, agradeceré a usted regularizar la situación de dicho

informe, ingresando los antecedentes respectivos mediante el sistema dispuesto para tales efectos (sistema Neomante de la página web del Coordinador).

Para facilitar el desarrollo de los informes de falla, este Coordinador mantiene publicada documentación de apoyo en su sitio web, disponible mediante el siguiente enlace: <https://www.coordinador.cl/operacion/documentos/estudios-operacionales/estudios-de-analisis-de-falla/guia-tecnica-elaboracion-de-informes-de-falla-por-parte-de-los-coordinados/>. Junto con la guía técnica para la elaboración de informes de falla, se encuentran disponibles las Resoluciones Exentas N°30989-2019 y N°30891-2019, que fueron divulgadas a las empresas coordinadas mediante carta DE 06498-19, con el propósito de ajustar los procesos internos de elaboración de dichos informes y proporcionar los antecedentes necesarios para eventos que ocurran en el Sistema Eléctrico Nacional.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Gretchen Zbinden V.
Subgerenta de Análisis y Soporte Operacional
Coordinador Eléctrico Nacional

c.c.:
Sr. Christopher Merino - Encargado Suplente de TSGF SpA.